

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 20 de septiembre de 1988.-

VISTO el expediente S-390/88 caratulado "DRA. ARAMBERRI, Silvia y otros s/solicitan avocación (designación de prosecretaria de cámara)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que diversos agentes de los tribunales federales de Rosario solicitan la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación, a fin de que deje sin efecto la designación de la Dra. Adriana Teresa Saccone como prosecretaria de la cámara de la jurisdicción, dispuesta por acordada / 122/88 (fs. 1) y que se abra un concurso o se proceda a la designación por ascenso entre quienes ocupan el cargo inmediato anterior en el escalafón (ver fs. 11/15).

Explican que el nombramiento de la funcionaria -que no figuraba en el escalafón pues era "relatora" desde 1984- contrarió las disposiciones de la acordada 30/87 de esta Corte, pues a juicio de los reclamantes no era aplicable la excepción prevista por el art. 2º, que exime del concurso para la provisión de cargos con funciones exclusivamente de superintendencia (Confr. acordada 173/80 a fs. 8/9).

2º) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción en cada fuero o jurisdicción es materia de superintendencia directa de las cámaras de apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Suprema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad / (Confr. doctr. Fallos: 244:243; 268:20 y 48 entre otros).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Que la avocación -que sólo es admisible en casos excepcionales- no procede contra la acordada cuestionada, pues la cámara puntualizó -al resolver el recurso de reconsideración interpuesto por los interesados a fs. 3/4- que la prosecretaria tiene asignadas únicamente funciones de superintendencia (ver fs. 5 y copia de las acordadas de fs. 6, 7 y 8/9).

4º) Que además, la acordada 18/86 dictada por ese tribunal de grado, dejó sin efecto las disposiciones / del art. 2º inc. c de la 173/80, que confería a la prosecretaria otro tipo de tareas (ver fs. 17).

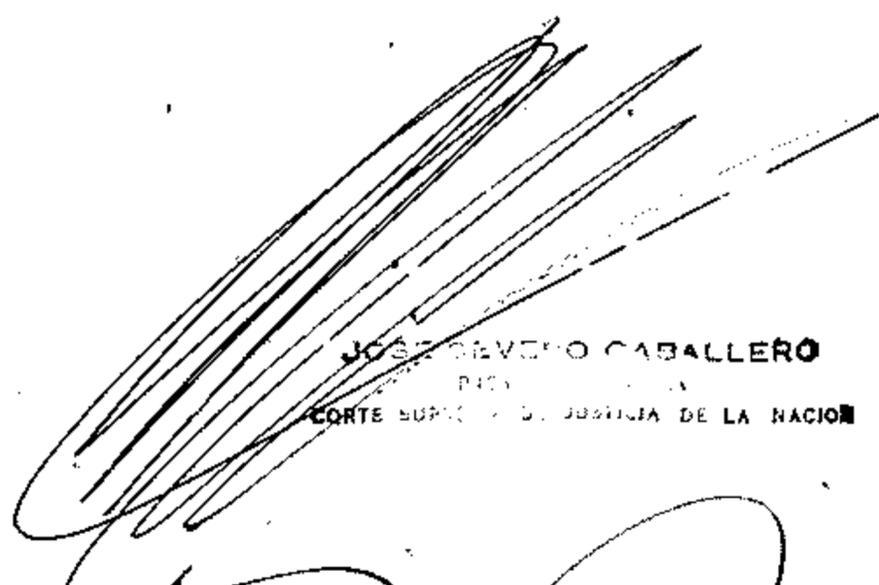
Por ello,

SE RESUELVE:

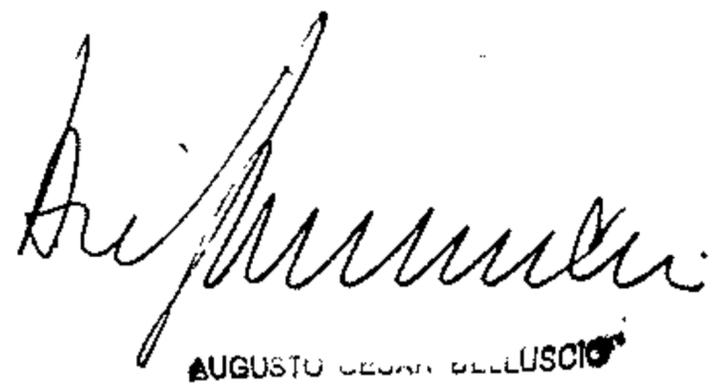
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente,

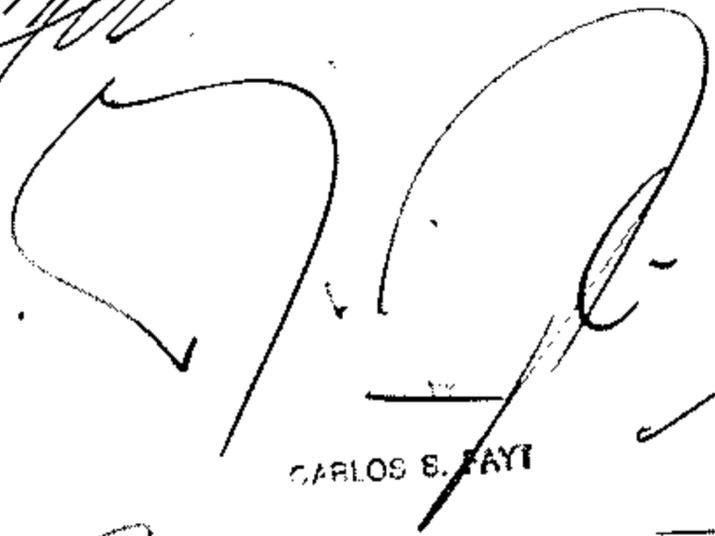
archívese.-



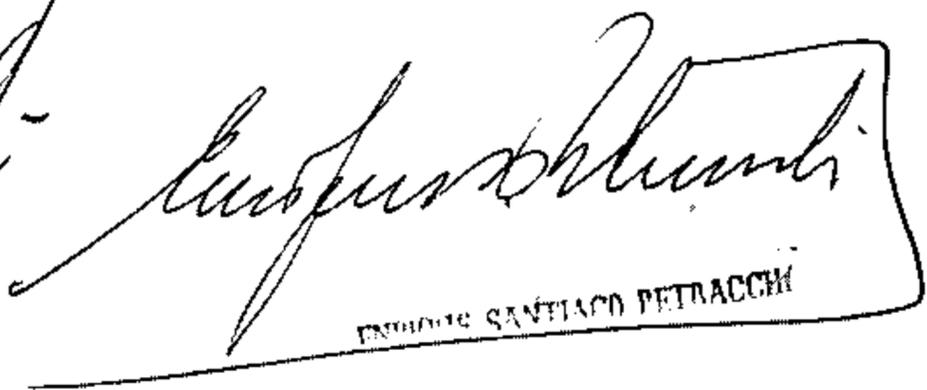
JOSÉ SEVERO CABALLERO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



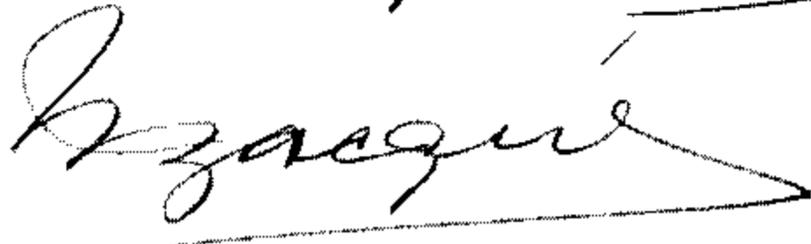
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE